



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

REGISTRADO CSU- 582

Corresponde al Expte. 993/11

BAHIA BLANCA, 05 de octubre de 2017

VISTO:

El Texto Ordenado del Reglamento de la Actividad Estudiantil (resolución CSU-406/12);
y

CONSIDERANDO:

Que se propone que se contemple la inasistencia a exámenes parciales por enfermedad de un hijo;

Que actualmente el Reglamento no contempla dicha situación y la causal de fuerza mayor queda al arbitrio de la cátedra correspondiente;

Que la inclusión de dicha causal, de manera clara y concisa, es acorde a nuestra legislación Nacional e Internacional (Convención Americana de los Derechos del Niño);

Que hasta tanto los hijos de los estudiantes no adquieran mayoría de edad, éstos tienen un deber de responsabilidad por el cuidado de sus hijos;

Que esta propuesta propiciará una situación de equidad a los alumnos impactando de manera positiva en la asistencia y desempeño;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 04 de octubre de 2017, lo aconsejado por sus Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Incorporar el siguiente texto como articulado del Capítulo IV: "Justificación inasistencias a exámenes parciales", de la resolución CSU-406/12:

"Se podrá justificar la inasistencia a exámenes parciales por enfermedad de un hijo."

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General Académica y, por su intermedio, comuníquese a los Departamentos Académicos. Gírese a la Dirección General de Gestión Académica. Cumplido, archívese.



*UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA*

Dr. Diego Duprat, Secretario General del Consejo Superior Universitario

Dr. Mario Ricardo Sabbatini, Rector UNS